

Neiva, 02 de agosto de 2019.

CS-020-19

## COMUNICADO A:

### NUESTRAS PARTES INTERESADAS

*(organizaciones no acreditadas por ONAC, clientes de CSC, Personas Naturales, establecimientos de comercio o sedes que no se encuentren cubiertos por el alcance de Certificaciones Surcolombia S.A.S.).*

Asunto: **Restricciones de uso de los símbolos de Acreditado y/o asociado ONAC**

Se les informa a nuestras partes interesadas las restricciones de uso de los símbolos de acreditación de ONAC que solo pueden utilizar un organismo Asociado ONAC y/o Referencia a la Condición de Asociado.

Por lo anterior No le está permitido a ningún cliente de CERTIFICACIONES SURCOLOMBIA SAS el uso del logo o símbolo de ONAC bajo ninguna circunstancia y en ningún medio (sobres, carpetas, etiquetas, aplicaciones autoadhesivas donde el símbolo pueda ser usado sobre documentos, embalajes, envases etc. o de cualquier forma en que pueda asociarse a un producto o servicio ofrecido por el asociado o sus clientes del asociado) toda vez que se entiende que el uso del símbolo ONAC le corresponde exclusivamente a un OEC (ORGANISMO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD) acreditado por ONAC.

El uso abusivo o extralimitado de símbolos de acreditación se podrán tomar acciones a que haya lugar de acuerdo con el Código de Ética y el Código de Buen Gobierno de ONAC, sus Estatutos y las establecidas en la Ley 1480 de 2011, los decretos reglamentarios y aquellos que los sustituyan o modifiquen.

Atentamente,



**ANDRÉS FELIPE CASTAÑO REYES**  
**CELULAR: 3203164702**  
**GERENTE**  
**CERTIFICACIONES SURCOLOMBIA S.A.S**